

# SAT: Nuevas preguntas frecuentes en materia de retención de IVA en outsourcing fiscal

Fiscal – Agosto 5, 2020

## Nuevas preguntas frecuentes del SAT en materia de retención del 6% de IVA a servicios de “outsourcing fiscal”

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), adicionó una serie de preguntas frecuentes que intentan esclarecer diversos supuestos relacionados con la obligación de retener el 6% del impuesto al valor agregado (“IVA”) por la prestación de servicios de personal, prevista en la fracción IV del artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Recordemos que el referido precepto, prevé la obligación de retener el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada, a las personas morales o físicas con actividades empresariales que reciban servicios a través de los cuales se ponga a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual.

En ese sentido, a continuación, se detallan las nuevas preguntas y respuestas aclaradas por el SAT:

Servicios	Obligación de retener el 6% de IVA
Contratación de servicios de los socios o agremiados a alguna de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor	No
Contratación de servicios de plataformas tecnológicas de transporte terrestre de pasajeros o de entrega de alimentos preparados	No
Contratación de servicios de autotransporte terrestre de carga de bienes	No
Contratación de servicios de autotransporte terrestre de carga de bienes con una empresa que se dedica a ello	No
Servicios contratados con una constructora, celebrando un contrato de obra en donde ésta dirige la obra, pone los materiales, asume todo el riesgo de la obra hasta el acto de su entrega y el precio se paga al entregarse la misma, salvo convenio en contrario	No
Empresa dedicada a la venta de alimentos que celebra un contrato de servicios de seguridad	Sí
Empresa celebra con otra empresa un contrato por la adquisición de alimentos y su personal (meseros) sirve a dichos alimentos a los empleados de la empresa contratante	No
Empresa celebra con otra empresa un contrato para que su personal (meseros) sirva alimentos a los empleados de la contratante	Sí
Servicios de un agente aduanal o agencia aduanal cuando se celebra contrato de prestación de servicios aduanales para promover el despacho de ciertas mercancías de comercio exterior, actividad que implica que personal del contratista realice algunas funciones en las instalaciones del contratante	No
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos con los que realiza sus actividades la empresa contratante	No

Por último, consideramos relevante efectuar un análisis minucioso sobre la totalidad de las operaciones de la empresa, ya sea en su carácter de proveedor de servicios o de cliente, a fin de dilucidar si se cuenta con la obligación de efectuar la retención del IVA o, en su caso, de que le sea realizada la referida retención.

Lo anterior es trascendental pues en adición a las implicaciones que la no retención puede tener en materia de deducciones para efectos del impuesto sobre la renta o de no acreditamiento para efectos del IVA, a partir del 1° de enero de 2020, la omisión de cumplir con la obligación de retención de los impuestos deriva en la responsabilidad solidaria a cargo de los socios o accionistas, directores generales, gerentes generales o administradores únicos de los contribuyentes, en términos del inciso f), fracción X y fracción III del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionales expertos en el tema a la siguiente dirección de correo electrónico: [fiscal@macf.com.mx](mailto:fiscal@macf.com.mx)**

## Contáctanos:

### Manuel Tamez

Socio | [mtamez@macf.com.mx](mailto:mtamez@macf.com.mx)

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

[www.macf.com.mx](http://www.macf.com.mx)



### Enrique Ramírez

Socio | [eramirez@macf.com.mx](mailto:eramirez@macf.com.mx)

### Nora Morales

Socia | [nmorales@macf.com.mx](mailto:nmorales@macf.com.mx)